

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre).

Administración Central

Ministerio de Fomento

Ilmo. Sr.: Siendo necesario llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentran invadidas, con objeto de procurar su más completa extinción, verificando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buenos resultados, según consta en las Memorias formuladas por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles, exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando los terrenos que se encuentren invadidos, y con este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Va-

lladolid, Zamora y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extinción cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de fecha 2 de Julio último.

2.º Que se exija á las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos, la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley, para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezar antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el artículo 64 de la misma ley; y

3.º Que quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe á cuantos no presenten la correspondiente denuncia y se compruebe posteriormente la existencia del germen de la langosta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 17 de Noviembre.)

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

Matrices y recibos talonarios de Contribuciones

CIRCULAR

1011

La Dirección general de Contribuciones en orden circular fecha 21 de Octubre próximo pasado, recomienda muy eficazmente, que á fin de impedir toda deficiencia en los servicios que pueda redundar en perjuicio de la Hacienda ó de los contribuyentes, es de imprescindible necesidad de

que las matrices y recibos talonarios de contribuciones se llenen con todos los datos é indicaciones que el impreso oficial determina.

En virtud de la anterior disposición, esta oficina encarga á los Sres. Alcaldes, dispongan lo conveniente á que tenga cumplido efecto, obligando á los encargados de llenar los referidos documentos no omitan ningún detalle de los que exige la estructura de los impresos, advirtiéndole que en caso contrario, se devolverán para subsanar los defectos que se observen.

Logroño, 30 de Noviembre de 1914.—El Administrador, Fernando G. Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
BADARÁN

968

Don Isidoro Fernández Lerena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badarán.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 22 de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 5.000 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para

cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 500.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije

al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Lorenzo Torrecilla.—Jacinto Arambarrí.—Andrés Orduña.—Eugenio Torrecilla.—Pedro Rubio.—Rufo Sáenz.—Benito Martínez.—Juan Martínez.—Dionisio Fernández.—Severo Manzanares.—Manuel López.—José Sáenz.—Julián Larrea.—Galo Terrero.—Isidoro Fernández, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Badarán á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos catorce—El Secretario, Isidoro Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Torrecilla.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales.	Kilogramo	200000	» 04	» 01	» 01	» 2000	»	»
Leña.	Idem	200000	» 04	» 01	» 01	» 2000	»	»
Patatas.	Idem	100000	» 04	» 01	» 01	» 1000	»	»
	TOTAL..	500000					5000	»

Badarán, 24 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Torrecilla.—El Secretario, Isidoro Fernández.

CIHURI

996

Terminado el reparto de consumos para el año 1915, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Cihuri, 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Agüero.

MATUTE

967

Queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial para 1915, á los efectos de examen y reclamación.

Matute, 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Cecilio Hernández.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1913, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría, á fin de que puedan examinarlas cuantos vecinos lo crean oportuno.

Matute, 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Cecilio Hernández.

ALMARZA DE CAMEROS

1013

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1915, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Por igual queda también expuesto al público el repartimiento vecinal de consumos para el año de 1915.

Asimismo y por espacio de quince días se halla expuesto el padrón de cédulas personales para dicho año de 1915, advirtiendo que pasados los plazos expresados no se admitirán reclamaciones.

Almarza de Cameros, 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Angel Moreno.

LARDERO

1010

Terminados los repartimientos de contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, girados para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones conducentes dentro del expresado término.

Lardero, 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Inocente San Pedro.

RINCÓN DE SOTO

998

El repartimiento de consumos de esta villa para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas.

Rincón de Soto, 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Roque M. de Azagra.

BAÑOS DE RIOJA

1008

Terminado el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1915, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, para que los vecinos que se encuentren perjudicados hagan cuantas reclamaciones sean justas.

Baños de Rioja, 29 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Modesto Bañares.

IGEA

999

Terminados los repartos de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el año 1915, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Igea, 26 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Martínez.

FONZALECHE

1007

Hallándose terminado el reparto de consumos para el próximo año de 1915, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los en él comprendidos y puedan presentarse las reclamaciones que crean conducentes en indicado plazo.

Fonzaleche, 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Felipe del Val.

VILLALBA DE RIOJA

1027

Don Gabino Urbina y Urbina, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año de 1915, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Villalba de Rioja, 29 de Noviembre de 1914.—Gabino Urbina.

VILLAR DE TORRE

1028

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este término municipal para el año 1915, así como también el padrón de cédulas personales y matrícula de industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar reclamaciones justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Rioja, 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gabino Urbina.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1005

RELACIÓN de las licencias de Caza y de Uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
850	Murillo de río Leza	Sabino Pastor	1. ^o	Noviembre	1914	Caza
851	Logroño	Eugenio Olalla	2	Id.	»	Id.
852	Aguilar	Eduardo Bartolomé	3	Id.	»	Id.
853	Id.	Juan Remón	3	Id.	»	Id.
854	Logroño	Vicente Rodríguez	4	Id.	»	Id.
855	Fuenmayor	Gerardo Sáenz	4	Id.	»	Id.
856	Nájera	Enrique Martínez	4	Id.	»	Id.
857	Ezcaray	Baltasar del Pozo	4	Id.	»	Id.
858	Miranda de Ebro	Emilio Sola	4	Id.	»	Id.
859	Tobía	Pedro Baños	5	Id.	»	Id.
860	Ezcaray	Atanasio González	5	Id.	»	Id.
861	Id.	Melquiades Domingo	5	Id.	»	Id.
862	Aldeanueva	José Castillejo	5	Id.	»	Id.
863	Zaragoza	Felipe Ibáñez	5	Id.	»	Id.
864	Logroño	Francisco Blanco	6	Id.	»	Id.
865	Haro	Dámaso Argüello	10	Id.	»	Id.
866	Id.	Marcos Vallejo	10	Id.	»	Id.
867	Logroño	Vicente Treviño	10	Id.	»	Id.
868	Falces	Antonio Ruiz de Buesta	10	Id.	»	Id.
869	Santo Domingo	Ciriaco Mazón Herrán	10	Id.	»	Id.
870	Id.	El mismo	10	Id.	»	Armas
871	Id.	Javier del Río	10	Id.	»	Id.
872	Haro	Juan Pisón	10	Id.	»	Caza
873	Calahorra	José Belba Pérez	11	Id.	»	Id.
874	Lumbreras	Tomás Rojo	13	Id.	»	Id.
875	Talavera	Víctor Benito	13	Id.	»	Id.
876	Logroño	Simeón Carro	13	Id.	»	Id.
877	Tobía	Ezequiel Larita Montes	14	Id.	»	Armas
878	Cenicero	Santiago Yangutia Sáez	17	Id.	»	Id.
879	Arnedillo	Ricardo García	19	Id.	»	Caza
880	Zaragoza	Joaquín Maycral	19	Id.	»	Id.
881	Calahorra	Ángel González	20	Id.	»	Id.
882	Logroño	Inocente Martínez	20	Id.	»	Id.
883	Nalda	Toribio Anadón	20	Id.	»	Id.
884	Nájera	Carlos Arrieta	23	Id.	»	Id.
885	Logroño	Donato Maguregui	24	Id.	»	Armas
886	Nájera	Manuel Benítez de Lugo	24	Id.	»	Id.
887	Cellorigo	León Gómez	24	Id.	»	Caza
888	Abalos	Emilio Eguiluz	25	Id.	»	Id.
889	Logroño	Víctor Etayo Alvarez	25	Id.	»	Armas
890	Leiva	Blas Díez	25	Id.	»	Caza
891	Tormantos	Ezequiel Lafuente	25	Id.	»	Id.
892	Logroño	Bernabé Alonso	25	Id.	»	Id.
893	Aguilar	Luis Cussi	25	Id.	»	Armas
894	Calahorra	José Ligorit	25	Id.	»	Caza
895	Alcanadre	Eusebio Rupérez Gil	25	Id.	»	Armas
896	Logroño	Andrés Asensio	28	Id.	»	Caza
897	Bañares	Gabriel Gómez	28	Id.	»	Id.
898	Id.	Gabriel Gómez de Arteche	28	Id.	»	Id.
899	Nalda	Mariano Bolsa Morell	28	Id.	»	Armas
900	Cenicero	Natalio Hernández	28	Id.	»	Caza
901	Villanueva	Tomás Martínez	30	Id.	»	Id.
902	Abalos	Pedro Pangua	30	Id.	»	Id.
903	Aguilar del río Alhama	Jesús Remón	30	Id.	»	Id.
904	Id.	Pedro González	30	Id.	»	Id.
905	Logroño	Cipriano Rubio	30	Id.	»	Id.
906	Calahorra	Eduardo Aznar	30	Id.	»	Id.
907	Id.	Jesús de Felipe Urbina	30	Id.	»	Id.
908	Id.	Román de Felipe Urbina	30	Id.	»	Id.
909	Id.	Jesús de Felipe	30	Id.	»	Id.

Logroño, 1.^o de Diciembre de 1914.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

995

Don Antonio Nazar y Fernández,
Juez municipal de esta ciudad,
en funciones de Juez de primera
instancia de la misma y su par-
tido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa de setenta pesetas impuesta al Alcalde de Torrecilla sobre Alesanco por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por la no remisión de las cuentas municipales de los años de mil novecientos once y siguiente, he acordado poner á pública subasta las dos fincas que se pasa

á describir, embargadas á D. Pedro Pablo Cañas, como Alcalde de dicha villa, señalando para ella el día veinticuatro de Diciembre próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

En jurisdicción de Torrecilla sobre Alesanco

En el pago de Zurritiaga, viña de catorce áreas noventa y siete

centiáreas; linda Norte, Vicente Lerena; Sur, una senda; Este, herederos de Antonio Martínez, y Oeste, Santiago Fernández; tasada en sesenta pesetas.

Otra en el pago de la Nevera, viña de siete áreas noventa y ocho centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Plácido Manzanares; Este, Fernando Martínez, y Oes-

te, Venancio Marín, tasada en ochenta y cuatro pesetas.

Observaciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una suma no inferior al diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta; dichas fincas no están registradas en el de la propiedad y el multado no ha presentado títulos de propiedad de ellas a pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Antonio Nazar.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

1030

Don Daniel Lerena Velasco, Juez municipal suplente de esta ciudad de Nájera, encargado del despacho por estarlo el propietario del de primera instancia é instrucción.

Hago saber: Que el día veintinueve del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, la primera subasta de los bienes embargados en autos de juicio verbal civil instados por D. Martín Pascual Unzueta, Procurador, á nombre y con poder de D. Eduardo Sotés y Quintana, Abogado, ambos de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Juan de Dios Castresana y Gil, vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas, resto de un crédito de quinientas, las que el indicado D. Juan de Dios Castresana tenía contraído á favor de D. Vicente Sotés y Ruiz, padre del D. Eduardo Sotés, y de ciento treinta y una pesetas y cincuenta y ocho céntimos, como importe de los intereses de la cantidad antes expresada, ó sea en junto trescientas ochenta y nueve pesetas y cincuenta y ocho céntimos, y son los siguientes:

Bienes inmuebles.—Población de Nájera

1.º En el barrio de San Miguel, un sitio de trujales con su edificio, prensas, laguete y seis tinas de cuatro mil novecientos veinte piés de extensión superficial, equivalentes á trescientos ochenta y un metros y noventa y siete centímetros cuadrados; sus paredes por los aires Sur y Norte, de tapiado, y por el Este, de mampostería de cal y canto, de dieciocho piés de altura; el tejado de tejabana y asta y en muy mal estado, en la parte del Norte sobre treinta y ocho piés; linda por Oeste, con la cuesta donde se

halla apoyado; por Sur, un solar de la pertenencia de los señores otorgantes y sitio de moler oliva; por Este, un solar de la misma pertenencia, y por el Norte, el sitio de repetida pertenencia; valorada en diez mil pesetas.

2.º En dicho barrio de San Miguel, un sitio titulado almacén, de ochocientos cincuenta y cinco piés de extensión ó sean sesenta y seis metros treinta y ocho centímetros, sus paredes en muy mal estado de tapiado y adobes, de ocho piés de altura en la parte del Sur; linda por este aire con huerto de la misma pertenencia; por Este, con dicho huerto; por el Oeste, con el solar de los trujales, y por el Norte, con otro solar de la calleja y casa de herederos de don Juan Moral; valorado en mil pesetas.

Los dos predescritos bienes inmuebles se hallan enclavados en un perímetro de terreno cercado, al que se da acceso, esto es, tiene su entrada por puerta situada al frente, en el fondo de la primera calleja de San Miguel.

Observaciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Deberán los licitadores consignar una cantidad no inferior á dicho diez por ciento de dicho tipo.

3.ª El remate podrá hacerse á calidad de poderlo ceder á un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Dado en Nájera, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Daniel Lerena.—Por su mandado, Ladislao Pérez, Secretario.

1012

José Urbano Rubio, que se dice vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, á prestar declaración como testigo y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la ley Procesal en causa que por desobediencia instruyo, ocurrido en Autol la noche del 7 de Septiembre último.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

1013

Antonio Damiza Lasheras, que se dice vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra á prestar declaración como testigo y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la ley Procesal en causa que por desobediencia instruyo, ocurrido en Autol la noche del 7 de Septiembre último.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato de Riegos de Alberite

ANUNCIO

1011

Se convoca á Junta general de regantes para el día trece de Diciembre y hora de las diez de su mañana en el local del Sindicato en la que se tratará:

1.º En el examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º En el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º En la elección de Presidente de la Comunidad.

4.º En la elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado á los que cesen en sus cargos.

Alberite, 1.º de Diciembre de 1914.—El Presidente, Marcial Menchaca.—El Secretario, Ildefonso Menchaca.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGRONO

1029

Noticia de los precios á que han resultado las compras de artículos efectuadas por el Parque de Intendencia de Logroño en la 2.ª quincena de Noviembre de 1914.

ARTÍCULOS	NOMBRES DE LOS VENEDORES	VECINDAD	PRECIO de la unidad
Harina de 1.ª	Don Evaristo Pérez Iñigo. . .	Logroño.	40 50
Sal común.	Sres. Marco Hermanos y Pardo.	Idem.	10 50
Jabón.			1 »
Petróleo.	» Juan Antonio Martínez. .	Idem.	0 85
Cebada.			23 59
Paja para pienso.	» Antonio Sacristán. . .	Anguiano.	4 95
Leña.			3 80
Carbón cok.			6 40
Paja larga para relleno.			9 50

NOTA: En los precios anteriores están incluidos los impuestos reglamentarios sobre pagos y demás gastos inherentes.